



CONTRATO No.	60-2018																
CLASE DE CONTRATO	DE PRESTACION DE SERVICIOS																
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE MINIMA CUANTIA																
INVITACIÓN PÚBLICA	No. 33-2018																
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.																
CONTRATISTA	FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA NIT NO. 800.131.518-7 Representante legal ORLANDO FALS NEWENDYKE C.C. No. 72.152.632 de Barranquilla																
NOTIFICACIONES	Carrera 44 No. 72-131 OFICINA 201 BARRANQUILLA Email: contabilidad@fungrupuestudio.org																
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla quien la delegará a través del profesional universitario Grado 11 que ejerce las funciones de Jefe De La Oficina De Salud Y Seguridad En El Trabajo, o quien haga sus veces.																
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>RECURSO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29318</td> <td>A2042111</td> <td>06</td> <td>10 CSF</td> <td>\$11.899.614.00</td> </tr> </tbody> </table>					CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR	29318	A2042111	06	10 CSF	\$11.899.614.00		
CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR													
29318	A2042111	06	10 CSF	\$11.899.614.00													
CLAUSULAS CONTRACTUALES																	
1. OBJETO	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura el servicio de exámenes médicos ocupacionales (ingreso, retiro, reintegro y valoración), para los empleados y funcionarios de la rama judicial en el Departamento del Atlántico, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.																
2. VALOR	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$11.899.614.00) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.																
3. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>RECURSO</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VALOR AFECTAR CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29318</td> <td>A2042111</td> <td>08</td> <td>10 CSF</td> <td>\$11.899.614.00</td> <td>\$11.899.614.00</td> </tr> </tbody> </table>					CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP	29318	A2042111	08	10 CSF	\$11.899.614.00	\$11.899.614.00
CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP												
29318	A2042111	08	10 CSF	\$11.899.614.00	\$11.899.614.00												
4. FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales proporcionales a la cantidad del servicio prestado a la expedición y entrega de la factura o cuenta de cobro parcial por parte del contratista, previa certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según																

Edificio Centro Cívico
Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5786 - 4

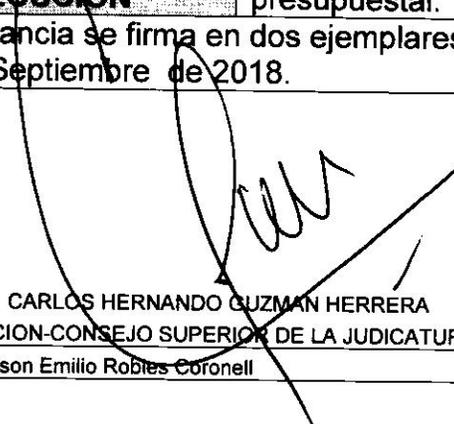
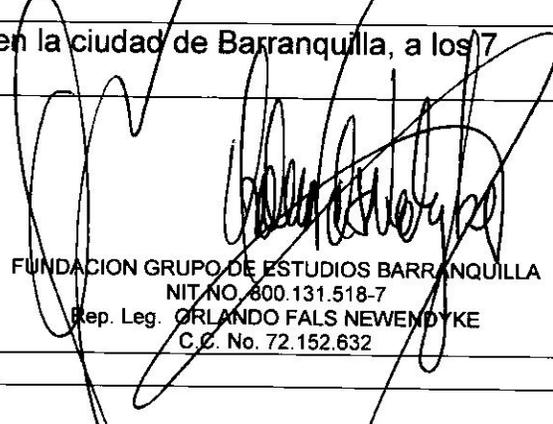
No. GP 059 - 4

		<p>corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar; aportando el certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato. En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC</p>
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento del valor pactado, sin que sobrepase el 31 de diciembre del 2018, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.</p>
6.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	<p>i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada iii) la convocatoria pública No. 33 del 2018 y iv) el CDP que ampara la contratación</p>
7.	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. Así mismo se obliga a : 1.- Cumplir con las condiciones del contrato. 2.- El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas. 3.- El contratista realizara exámenes médicos ocupacionales de ingreso, de retiro, reintegro y valoración, los cuales deberán ser realizados por el profesional médico con especialidad en salud ocupacional. 4.- El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación prevista por el supervisor del contrato. 5.- El contratista deberá contar con la disponibilidad de profesionales para realizar las atenciones médicas. 6.- El contratista se encargara de presentar un informe del valor de los exámenes practicados, y adjunto el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectuó la totalidad de los exámenes requeridos (Perfil lipídico, audiometría, optometría, examen médico con énfasis osteomuscular, hemograma.) 7.- El contratista realizara evaluaciones optométricas y audiometrías por los respectivos profesionales con especialidad en seguridad y salud en el trabajo. 8.- El contratista realizara la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores judiciales, para lo cual deberá recolectar dicha información en el proceso de toma de muestras de perfil lipídico. 9.- El contratista deberá procurar que para la lectura de resultados el</p>

servidor cuente de manera previa con los exámenes de perfil lipídico, audiometría, optometría y hemograma. 10.- El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónica, por vía fax o de forma directa al supervisor del contrato. 11.- Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el medico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada. Tanto en las evaluaciones medicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes. 12.- La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberán encontrar acorde con lo establecido en el Artículo 8 de la resolución N° 2346 de 2007, expedida por el ministerio de la protección social. 13.- El contratista suministrara los materiales y equipos necesarios para realizar los exámenes. 14.- El contratista adjuntara con la propuesta, la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud, las Hojas de vida con la experiencia de los profesionales que prestaran el servicio con sus respectivas licencias de salud ocupacional. 15.- El contratista suministrara la papelería que se requiera para la realización de los exámenes por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla. 16.- El contratista adjuntara con la propuesta, la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de la empresa y el certificado de habilitación expedidos por la secretaria de salud; las hojas de vida con la experiencia de los profesionales que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de salud ocupacional. 17.- El contratista suministrara la papelería que se requiera para la realización de los exámenes por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. 18.- El contratista entregara un informe final sobre los exámenes realizados en los formatos y procedimientos establecidos por la entidad y al finalizar deberá presentarse el informe de movilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: formato de modelo de informe de condiciones de salud). 19.- Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del subprograma de medicinas preventivas y del trabajo para la dirección seccional de Barranquilla. 20.- Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, correspondiente historia clínica ocupacional que deberá ser conservada por el proveedor. 21.- Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales. 22.- Emitir conceptos requeridos por la entidad, relacionados con el Programa de Salud Ocupacional y de Medicina Preventiva y el Trabajo. 23.- Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados. 24.- Los médicos que realicen las evaluaciones de ingreso, periódico, reingreso y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en seguridad y salud en el trabajo vigente. 25.- El proveedor deberá presentar licencia vigente para presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo. 26.- Los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la ley 10 de 21990 (Decreto No. 2474 del 7 de julio d 2008) y acreditaran su habilitación en salud de acuerdo con el sistema único de acreditación (SUA). 27.- Los oferentes sean personas naturales o jurídicas

		<p>deberán allegar el reconocimiento de Personería Jurídica y la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y/o Habilitación, expedida por el Ministerio de Salud, Secretarías Seccionales y Distritales de Salud o por el ente dispuesto en las normas legales. 28.- Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 29.- Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato. 30.- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p>
8	OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	<p>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A: Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
9	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de la Jefe De La Oficina De Salud Y Seguridad En El Trabajo, o quien haga sus veces al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</p>
10	IDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.</p>
11	PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a</p>

		título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
12	MULTA	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato
13	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se aplicara lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos.
14	CESIÓN	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
15	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
16	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
17	CADUCIDAD	La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.
18	CONTROVERSIA S	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del

	CONTRACTUALES	contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley , tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
19	GASTOS E IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
20	GARANTÍAS	El contratista garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante la constitución de una póliza de seguro a favor del contratante de la siguiente manera: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato - PARÁGRAFO PRIMERO- La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados PARAGRAFO SEGUNDO- Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARAGRAFO TERCERO- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente.
21	RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se registrará por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.
22	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.
En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 17 días de Septiembre de 2018.		
 CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		 FUNDACION GRUPO DE ESTUDIOS BARRANQUILLA NIT NO. 800.131.518-7 Rep. Leg. ORLANDO FALS NEWENDYKE C.C. No. 72.152.632
Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronell		